



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 POLICÍA NACIONAL
 INSPECCION GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL
 INSPECCION DELEGADA DE JUZGAMIENTO REGION DE POLICÍA NRO. 4

**OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO NRO. 7
 SEDE POLICIA METROPOLITANA DE CALI**

RADICACION	EE-MECAL-2023-679
PROCEDIMIENTO	Investigación Disciplinaria
INVESTIGADO	Intendente Alexis Perdomo Yanten
NUMERO CÉDULA	94.481.458 de Buga - Valle
INVESTIGADO	Intendente Fabio Ramiro Ramos López
NUMERO CÉDULA	16.866.782 de Cerrito – Valle
INVESTIGADO	Subintendente Giosimar Blandón Salazar
NUMERO CÉDULA	1.114.210.005 de la Victoria
INFORMANTE	De Oficio
FECHA HECHOS	14-octubre-2024

Santiago de Cali – V., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

**AUTO CORRIENDO TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
 INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA
 EE-MECAL-2023-679**

Al despacho del competente se encuentran las diligencias disciplinarias que conforman la Investigación Disciplinaria Nro. SIE2D EE- MECAL-2023-679, adelantada en contra de los señores Intendente Alexis Perdomo Yanten, Intendente Fabio Ramiro Ramos López y Subintendente Giosimar Blandón Salazar, con base en los siguientes:

HECHOS

El día 14 de octubre de 2023, en horas de la noche, se realiza una denuncia por parte de la ciudadana Maria Alejandra Gómez, donde da a conocer al parecer la pérdida de un dinero en procedimiento realizado por unidades policiales adscritas a la seccional de investigación Criminal (SIJIN) MECAL en la Calle 21 entre carrera 5 y 6 del Barrio San Nicolas.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Una vez surtido el término para presentar descargos, el Doctor Luis Fernando Bayona Rojas, apoderado de los señores Intendente Alexis Perdomo Yanten, Intendente Fabio Ramiro Ramos López y Subintendente Giosimar Blandón Salazar, presentó los mismos; sin embargo, se decretaron y evacuaron la totalidad de las pruebas.

Existe la necesidad de proceder con el siguiente estadio procesal correspondiente a los alegatos de conclusión de la siguiente manera:

La Ley 2094 de 2021, en su Artículo 44, adiciónese un nuevo artículo a la ley 1952 de 2019, el cual quedará así:

*"ARTÍCULO 225E. **TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.** Si no hubiere pruebas que practicar o habiéndose practicado las decretadas, el funcionario de conocimiento mediante auto de sustanciación ordenará el traslado*

común por diez (10) días; para que los sujetos procesales presenten alegatos de conclusión."

En mérito de lo expuesto, el suscrito jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 7 sede de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, en uso de las atribuciones disciplinarias conferidas por la ley,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Correr traslado para presentar alegatos de conclusión, a los señores Intendente Alexis Perdomo Yanten, Intendente Fabio Ramiro Ramos López y Subintendente Giosimar Blandón Salazar y/o Apoderado, por el término de diez (10) días.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente decisión por estado de conformidad con el artículo 125 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 22 de la ley 2094 de 2021.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Capitán **JORGE IVAN BEDOYA MATEUS**
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 7
Sede Policía Metropolitana de Cali